

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5724.

CAPÍTULO I

COPIA FIEL DEL ORIGINA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

AFFECTACIÓN DE LA TIERRA Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. OBJETO. CREAR la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeU) en el ámbito del ejido de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de:

- poner en valor circuitos de valor histórico, cultural y natural de la ciudad;
- generar nuevos recorridos para la utilización recreativa, deportiva y turística de los mismos;
- promover de manera prioritaria y principal el tránsito peatonal; y de manera complementaria otras modalidades de desplazamiento previstas en la presente ordenanza;
- propiciar la práctica de deportes invernales.

ARTÍCULO 2º.- SECTORES INCLUIDOS. La ReSeU está integrada territorialmente por:

- los senderos propiamente dichos;
- áreas buffer (AB); y
- áreas de servicios (AS).

ARTÍCULO 3º.- AFFECTACIÓN DE LA TIERRA. AFECTAR de forma exclusiva a la ReSeU las tierras fiscales de dominio municipal asociadas a su traza, las que incluyen las superficies abarcadas por los senderos, las AB y las AS asociados a ellas.

Los sectores del casco urbano tales como aceras, plazas o espacios verdes que se afecten a la red mantienen su actual carácter, y complementan su uso con el de la ReSeU.

ARTÍCULO 4º.- TRAZA. La traza de la ReSeU está integrada por una hoja general, y hojas de zona que representan su recorrido y características en mayor detalle.

Las hojas de zona incluirán la información relativa a la clasificación de cada senda, las áreas buffer y las áreas de servicio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 7 2 4 7

La traza de los senderos de la ReSeU es la que figura en el Anexo I que forma parte integral de la presente ordenanza.

Antofagasta S.A.
Administración 2743
D.U.T. D.G.B.S.U y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- CLASIFICACIÓN DE LAS SENDAS. La ReSeU está compuesta por dos (2) clases de sendas, de acuerdo con los sectores por los que se desarrolla el sendero:

- a) Clase 1 - Senda Agreste: comprende sectores naturales periurbanos, bosque comunal, espacios verdes, parques urbanos, reservas ambientales y sectores afines; y permite el ciclismo, el esquí y las cabalgatas, como modalidades complementarias de desplazamiento en sectores específicos, siempre que no generen conflicto con el uso peatonal, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación de la presente;
- b) Clase 2 - Senda Urbana: comprende aceras públicas y permite el tránsito peatonal y -como modalidad complementaria- el ciclismo, en el caso de poseer la infraestructura necesaria.

ARTÍCULO 6º.- ÁREAS BUFFER. Son áreas buffer (AB) los polígonos que contienen en su interior a las sendas agrestes -Clase 1-, excepto las que atraviesan sectores zonificados como espacios verdes.

Las AB actúan como áreas de amortiguación, paralelas a la traza del sendero, entre el sendero propiamente dicho y el área adyacente. En ellas se debe propender a la preservación de las características naturales existentes en su interior.

ARTÍCULO 7º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AB. El ancho de las AB es variable en función al sector en el que se encuentra cada senda.

Se definen cinco (5) anchos posibles de AB: tres (3); seis (6); doce (12); veinte (20) y treinta (30) metros. Estos valores se dividen de forma equidistante a cada lado del sendero.

En las AB solo se permite el desplazamiento de las modalidades permitidas para cada senda agreste, Clase 1.

ARTÍCULO 8º.- ÁREAS DE SERVICIO. Son Áreas de Servicio (AS) los predios municipales adyacentes a las áreas buffer, designados al efecto para el desarrollo de equipamiento de apoyo a las modalidades de desplazamiento permitidas en cada sendero.

ARTÍCULO 9º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AS. Las AS tienen dimensiones variables, su superficie no puede superar las cinco (5) hectáreas, de acuerdo a las



Ordenanza Número: 5724
3/27

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



Concejo Deliberante Administrativa Reg. N° 2743
de la Ciudad de Ushuaia, Municipio de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5724

43/2019

aptitudes y necesidades de cada sector, de modo que permita incorporar equipamiento básico como asientos, cartelería, luminaria y también sectores de acampe provistos de baños, refugios, y todo otro equipamiento que complemente la ReSeU, previa evaluación de la autoridad de aplicación y la Comisión Permanente de ReSeU.

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE AS A LA RESEU. La autoridad de aplicación debe localizar sectores puntuales de la ReSeU como aptos por su factibilidad, ubicación y buenas condiciones naturales.

A medida que se desarrolle la ReSeU se pueden incorporar AS por vía reglamentaria, previo informe ambiental y dictamen de la Comisión Permanente de ReSeU.

La delimitación de nuevas AS debe ser comunicada al Concejo Deliberante de Ushuaia, dentro de los treinta (30) días de su incorporación a la ReSeU.

ARTÍCULO 11.- ÁREAS PROTEGIDAS. Los senderos que atraviesan reservas naturales urbanas declaradas deben adecuarse a los correspondientes plantes de manejo. El mismo criterio se aplica a las AB y AS asociadas al sendero.

ARTÍCULO 12.- MENSURA. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, de manera progresiva, la mensura y registro catastral de todos los sectores incluidos en el ámbito de la red. El proceso de mensura tiene por finalidad incorporar la ReSeU en el Catastro y la consecuente afectación de las parcelas al uso consignado.

Las trazas de las sendas de Clase 1 -Senda Agreste- serán mensuradas como vías públicas de uso especial, de acuerdo a la caracterización y estructura establecidas en el Código de Planeamiento Urbano.

La mensura se efectuará sobre las AB y sobre las AS. En los casos en que las sendas transcurran sobre espacios verdes formalmente constituidos, no será necesaria su mensura.

ARTÍCULO 13.- REGISTRO. Con el objeto de administrar y registrar la ReSeU, la autoridad de aplicación debe establecer un Sistema de Información Geográfica (SIG) dedicado a la generación de cartografía temática, anexos gráficos propios de la red y al registro de la información sobre usos, impactos, equipamientos, problemáticas, acuerdos, eventos, y toda otra información de utilidad a los fines descriptos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. S.A.
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 14.- AMPLIACIÓN DE LA RED. La autoridad de aplicación, de manera conjunta con la Comisión Permanente de la ReSeU, debe realizar un estudio permanente del territorio, e identificar y desarrollar nuevas sendas susceptibles de integrarse a la ReSeU creada en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

INTERVENCIONES EN LA RESEU E INFORMACION PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- RECORRIDOS URBANOS. Para el caso de los senderos Clase 2 – senda urbana, la autoridad de aplicación debe identificar la acera más conveniente para el recorrido, y gestionar a través del área competente todas las obras o acciones necesarias para garantizar un tránsito peatonal confortable y seguro.

ARTÍCULO 16.- BICISENDAS O CICLOVÍAS URBANAS. En aquellos tramos que resulte conveniente, previo informe de las áreas técnicas con incumbencia en tránsito y seguridad vial, se efectuarán las obras necesarias para la modalidad de bicisenda o ciclovía.

ARTÍCULO 17.- SEÑALIZACIÓN. Las sendas Clase 2 – Urbana afectadas a la ReSeU deben contar con:

- cartelería de orientación, seguridad e interpretación;
- demarcaciones de calzada y acera específicas que aumenten la seguridad del peatón y del ciclista;
- demarcación de calzada con elementos de orientación.

ARTÍCULO 18.- OBRAS EN SENDAS URBANAS. La autoridad de aplicación debe gestionar, a través del área competente, la realización de las obras necesarias para asegurar la accesibilidad y transitabilidad de los senderos, en particular:

- afectar parte de la vía pública para implementar el sendero en formato de bicisenda o ciclovía, y el equipamiento urbano necesario para facilitar el uso parte de los usuarios;
- desarrollar obras de rampas y pasos a nivel en las veredas, para facilitar la circulación y aumentar la accesibilidad con especial consideración de aquellas personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 19.- EQUIPAMIENTO. Se promoverá la instalación de baños públicos, refugios y otras infraestructuras de servicio que se consideren necesarias para el bienestar de los usuarios de la ReSeU.

Ordenanza Número: 5724
5/27



LA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Administrativa Lep. N° 2743
D.L.T.y D.B. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5724

43/2019

El Departamento Ejecutivo Municipal puede desarrollar, por sí o a través de terceros, el equipamiento de las áreas de servicio para los usos previstos en la reglamentación de la presente para cada sendero.

ARTÍCULO 20.- CARTELERÍA. La cartelería de orientación y seguridad en los senderos Clase 1 – Senda Agreste, debe incorporar similar lenguaje estético y técnicas constructivas que en el ámbito del Sendero de Tierra del Fuego y el Parque Nacional Tierra del Fuego. La cartelería de interpretación y concientización debe cumplir con las características establecidas en la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 21.- INFORMACIÓN PÚBLICA, DIFUSIÓN. La autoridad de aplicación debe emplear la cartografía temática e información producida en base al SIG con el fin de promover el uso adecuado y seguro de la ReSeU por parte de la comunidad y los visitantes. El material destinado a la difusión pública debe ser de alta calidad gráfica, permitiendo al usuario una clara comprensión del recorrido y sus áreas asociadas. Este material debe ser revisado y corregido periódicamente, con la incorporación -al menos una vez al año- de todo cambio que se produzca en las trazas, equipamientos o servicios. El Sistema de Información Geográfica (SIG) será la fuente de información obligada para el contenido de toda comunicación, gráfica o audiovisual, destinada a difundir e informar a la comunidad y los visitantes. El Anexo I y el material informativo estarán disponibles para la consulta de los usuarios de manera digital en internet, en formato gráfico y vectorial. Los vectores deberán ser brindados en formatos de uso generalizado, accesibles para toda la comunidad.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COMISIÓN PERMANENTE DE LA RESEU

ARTÍCULO 22.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Cada área municipal incluida en el Anexo II actúa como autoridad de aplicación en el ámbito de su competencia. La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o la que en el futuro la reemplace, asume la Coordinación General en la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza y su reglamentación, con el asesoramiento de la Comisión Permanente de la ReSeU creada por el artículo 24.

Antonella M. SALA
Administradora Leg. N° 2743
D.U. 100000000000000000
Municipio de Ushuaia

ARTÍCULO 23.- COMISIÓN PERMANENTE DE LA RESEU. CREAR la Comisión Permanente de la Red de Senderos de Ushuaia (CoPReSeU) en el ámbito de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o la que en el futuro la reemplace, como órgano de concertación, acuerdo, coordinación y gestión general, con el objeto de desarrollar las acciones que conlleven un desarrollo participativo, continuo y equilibrado de la Red de Senderos de Ushuaia, asegurando la unidad y la articulación de los trabajos.

ARTÍCULO 24.- INTEGRACIÓN. La Comisión Permanente de ReSeU está integrada por un representante y un suplente de cada una de las áreas, organismos, asociaciones o agrupaciones incluidas en el Anexo III que forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 25.- REGLAMENTO INTERNO. FACULTAR a la Comisión Permanente de la ReSeU a dictar su propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO 26.- CARÁCTER DE LOS DICTÁMENES. Los dictámenes emitidos por la CoPReSeU tienen carácter no vinculante, toda decisión contraria a lo dictaminado por la CoPReSeu debe estar debidamente fundada por la autoridad de aplicación y, en los casos que la naturaleza de la decisión lo requiera, por el área jurídica municipal competente.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES

ARTÍCULO 27.- ENAJENACIÓN. PROHIBIR la enajenación de las áreas de servicio (AS) incorporadas en la ReSeU.

ARTÍCULO 28.- MODALIDAD DE DESPLAZAMIENTO PROHIBIDA. PROHIBIR a los usuarios de la ReSeU, en toda su extensión, la circulación con vehículos motorizados, así como todo otro uso no establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 29.- EXCEPCIÓN. El ingreso con vehículos motorizados queda restringido exclusivamente al Uso Oficial por parte de la autoridad de aplicación o de entes gubernamentales de servicio público: Bomberos Voluntarios, Defensa o Protección Civil, servicios médicos o Fuerzas de Seguridad. La autoridad de aplicación puede habilitar el tránsito motorizado, con las condiciones y restricciones, únicamente a los fines de realizar actividades que necesariamente requieran el uso de vehículos, tales como tareas de mantenimiento o servicio logísticos.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANTONIETA M. SALA Nancy Patricia PEREZ
Administrativa Leg. N° 2748 Responsable Coordinación
D.L.T. y D.G. - S.L. y T. y Despacho
Municipalidad de Ushuaia. CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

5724

43/2019



ARTÍCULO 30.- OTRAS PROHIBICIONES. Queda prohibido, en toda la extensión de la ReSeU:

- a) dañar, obstruir o modificar la cartelería, señalética y equipamiento de la ReSeU, así como la colocación de señales, marcas o cualquier elemento u acción que alterara la integridad de los senderos y su ambiente circundante;
- b) circular con perros sueltos u otro tipo de mascota que pueda afectar a los usuarios de la red;
- c) circular produciendo música o molestias sonoras que puedan ser oídas por otros usuarios de la red y la fauna autóctona, sea ello emitido con equipos de audio o cualquier otro aparato o instrumento;
- d) encender fuego fuera de los sitios que sean habilitados expresamente para tal fin por la autoridad de aplicación;
- e) depositar cualquier tipo de basura, objeto o material fuera de los lugares establecidos para tal fin;
- f) extraer o alterar cualquier elemento propio de la naturaleza; o
- g) realizar acciones que puedan alterar el patrimonio arqueológico o cultural protegido por normas locales, provinciales o nacionales;
- h) incurrir en otras prohibiciones y regulaciones que puedan ser incluidas por vía de la reglamentación siempre que no contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 31.- SANCIONES. Las faltas previstas en la presente serán sancionadas conforme lo establecido en el régimen de faltas vigente.

CAPÍTULO V

FONDO PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA RESEU

ARTÍCULO 32.- FONDO DE ASIGNACIÓN ESPECÍFICA. CREAR el Fondo para la Conservación y Desarrollo de la ReSeU, con el objeto de:

propiciar la preservación, promoción y desarrollo de la ReSeU establecida en la presente ordenanza; y de aquellas trazas que en un futuro se incorporen a la misma;

Antonietta M. SALA
Ministra de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de Ushuaia

b) promover la actividad deportiva, recreativa, turística, y cultural y social sustentable en el ámbito de la ReSeU, a través del desarrollo progresivo de su infraestructura y el mantenimiento permanente de las trazas y su equipamiento.

ARTÍCULO 33.- CONFORMACIÓN. El fondo para la conservación y desarrollo de la ReSeU está conformado por:

- a) los montos que se fijen anualmente en el presupuesto municipal;
- b) montos percibidos en concepto de canon por el uso turístico o con fines de lucro de las trazas, AB o AS, o de cualquier otro servicio asociado a la ReSeU;
- c) derechos o tasas asociados al uso de la ReSeU, establecidos en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes;
- d) los aportes privados, donaciones o legados de afectación específica;
- e) subvenciones o aportes no reintegrables de origen provincial, nacional o internacional;
- f) otros fondos o contribuciones surgidos de disposiciones creadas o por crearse.

ARTÍCULO 34.- CUENTA. CREAR una cuenta bancaria especial "Fondo para la Conservación y Desarrollo de la Red de Senderos de Ushuaia", de afectación específica, cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente ordenanza.

CAPÍTULO VI

DERECHO DE USO DE LA RESEU

ARTÍCULO 35.- CANON. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un canon en concepto de aporte por:

- a) la prestación de servicios, préstamos de uso de sus instalaciones y apoyo de infraestructura para la realización de actividades en la red de senderos establecida por la presente ordenanza, organizadas por entidades e instituciones públicas y privadas; y
- b) el uso exclusivo para eventos específicos de la red de senderos establecida por la presente ordenanza, por parte de instituciones, organismos, individuos o grupos deportivos, culturales y sociales.

ARTÍCULO 36.- CONVENIOS. AUTORIZAR a la autoridad de aplicación, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de ReSeU, a celebrar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones, grupos o individuos para el usufructo,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FECHA DE FIRMA: 11/12/2019
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Nombre: Patricia PAREZ Administrativa Legal N° 0743
Responsable Coordinación D.L. I. y D.G. - S.L. y T.
y Despacho Municipalidad de Ushuaia

43/2019

canon mediante, de las AS, con la ~~finalidad de desarrollar~~ en ellas servicios en beneficio de los usuarios de la red, y aportes integrables al fondo creado en el artículo 31 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37.- PLANEAMIENTO URBANO. INCORPORAR al Capítulo III del Código de Planeamiento Urbano el Artículo 3.5. Senderos, que como Anexo IV forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 38.- PLAZO. El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente ordenanza dentro de los ciento ochenta días (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 39.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5724

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número 5724
10/27

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5724.1

Carta de la Red de Senderos de Ushuaia

Conforman el presente Anexo, conforme lo previsto en el artículo 4º de la presente Ordenanza, las siguientes hojas:

- 1) Hoja General;
- 2) Hoja de Zona — Sección A3;
- 3) Hoja de Zona — Sección A4;
- 4) Hoja de Zona — Sección B2;
- 5) Hoja de Zona — Sección B3;
- 6) Hoja de Zona — Sección B4;
- 7) Hoja de Zona — Sección C1;
- 8) Hoja de Zona — Sección C2;
- 9) Hoja de Zona — Sección C3;
- 10) Hoja de Zona — Sección D1 ;
- 11) Hoja de Zona — Sección D2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.I.G. - S.L. / T.
Municipalidad de Ushuaia

M.C. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Paredes Ruiz
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza N.º 5724
12/27/2014
PAÍS: Perú

Order

12/2

10

**RED PRIMARIA DE SENDEROS DE
ANEXO CARTOGRAFICO 1**
Referencias Cartográficas

Mapa de la Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Senderos Clase 1
Senderos Clase 2
Senderos de Servicio
Senderos Nativos

Ushuaia
Lagos Nahuel y Moreno
Cerro Catedral (Trekking)
Estacionamiento

5724

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. Y D.C. S.L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

This is a high-contrast, black-and-white image, likely a photocopy of a map or technical drawing. The image is predominantly dark, with a large, irregular white shape occupying the upper right quadrant. This white area contains several small, dark rectangular markers, some with letters like 'A', 'B', and 'C' inside. Along the left edge of the dark area, the word 'Bridges' is written vertically in a light color. In the bottom left corner, there is a small, faint compass rose. The overall quality is grainy and lacks fine detail due to the high contrast.

Concepción Delibertante Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

“Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”
Ordenanza Número: 5724
1427

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5724

“CORIA FIRMAS ORIGINAL”

Antonietta M. S. S. y M. S. S.
Administrativa: Leonel S. S.
D.N.T. y D.G. - S. S.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

Order
17/27

Ordenanza Número: 5724
PAÑ.º 1727 - 1961

ANEXO I. _____

**RED PRIMARIA DE SENDEROS DE
INNEXO CARTOGRÁFICO 1
REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS**

Antonieta M. SAI
Administrativa Leg. N°
D.L.T y D.G. S.L.M.
Municipalidad de Usin

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y DESARROLLO TERRITORIAL <small>RECIBIDOR DE SOLICITUDES DE HABITACIÓN, INVESTIGACIÓN DE TITULOS</small>	 901 <small>ESTADO: PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA Y ISLAS DEL ESTE</small>
Tema: Rod Primera de Sonda de Ushuaia	ANEXO 1 - Sección C1 - RESEÑA
	Plano

14

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son juntas Argentinas

Ordenanza Número 5724
20/27
IPALM.º 1
AEROSDE
PERÚ

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Qushuaia

“Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”
Ordenanza 027
ANEXO I. _____
ORDENANZA MUNICIPAL.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. S.
Administrativa leg.
D.L.T. y D.G. - S.
Municipalidad de
S.

Nº ÁREA DE SERVIÇO	SUM. APROV. (MIL)
21	65
22	625
23	616 - 2

Co. Cortez

C. NOELIA BUTT

Lime Elbow

Terns Flock

Pointe

Pointe

C. NOELIA BUTT

C. NOELIA BUTT

President

Fort

Cortez

C. NOELIA BUTT

Compass rose

Los Iles Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5724

Antonella M. SALA
Subsecretaria Leg. N°2743
D.L.T. V.D.G. S.S.L. M.T.
Municipalidad de Ushuaia

Autoridad de Aplicación: áreas intervenientes

Integran la Autoridad de Aplicación, con las misiones y funciones establecidas en la reglamentación de la presente Ordenanza, las siguientes áreas:

1. Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o la que en el futuro la reemplace;
2. Secretaría de Planificación e Inversión Pública, o la que en el futuro la reemplace;
3. Secretaría de Medio Ambiente, o la que en el futuro la reemplace;
4. Secretaría de Turismo, o la que en el futuro la reemplace;
5. Subsecretaría Municipal de Deportes, o la que en el futuro la reemplace;
6. Subsecretaría de Seguridad Urbana, o la que en el futuro la reemplace.

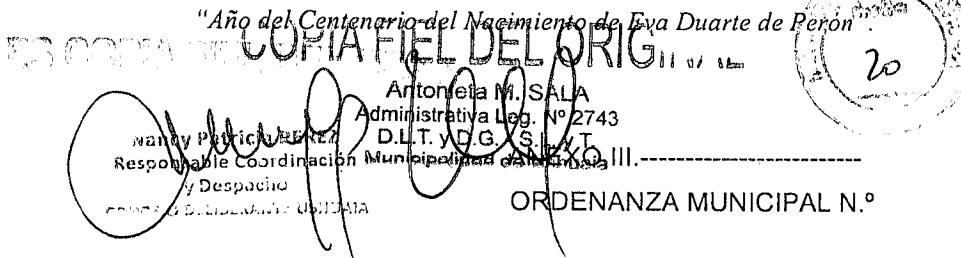
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5724

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza Número: 5724
23/27

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Integración Comisión Permanente de ReSeU

5724

1) **Integración.** Integran la Comisión Permanente de ReSeU (CoPReSeU) un (1) agente municipal de planta permanente, con cargo de director, por cada área mencionada en el Anexo II de la presente Ordenanza.

La Autoridad de Aplicación debe invitar a participar de la CoPReSeU, con derecho de voz y voto, a:

1. un (1) representante de la Administración de Parques Nacionales (APN);
2. un (1) representante del Instituto Fueguino de Turismo (InFueTur);
3. un (1) representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
4. dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF);
5. un (1) representante de Asociación de Profesionales en Turismo
6. un (1) representante por (guias de turismo/guias de montaña)
7. un representante de la Asociación Fueguina de Agencias de Viajes y Turismo (AFUVYT);
8. un (1) representante de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia
9. un (1) representante de Protección Civil Provincial;
10. un (1) representante de Policía Provincial;
11. un (1) representante de Bomberos Voluntarios de Ushuaia;
12. Un (1) representante del Club Andino Ushuaia (CAU),
13. Un (1) representante del Club Amigos de la Montaña Ushuaia (CAMU),



Ordenanza Número 5724
24/27

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO III.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°
5724

14. Dos (2) representantes de ONG ambientales con reconocida trayectoria
15. Dos (2) representantes de Organizaciones de Representación Vecinal (ORV) reconocidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4810;
16. Dos (2) representantes de ONG o asociaciones civiles competentes, uno por la modalidad de desplazamiento a caballo, y otro por la modalidad ciclismo.

2) **Suplentes.** Cada integrante designará su representante y un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Incorporación apartado 3.5. al Código de Planeamiento Urbano 57 24.

"3.5 Senderos. Descripción: Los senderos son vías circulatorias públicas ubicadas principalmente en zonas agrestes, destinadas a la circulación no motorizada, que tienen la función de interconectar distintos espacios periurbanos para el uso estrictamente recreativo, deportivo y turístico. No constituyen vías de acceso a propiedades privadas y en ellas el Municipio no está obligado a la colocación de infraestructura de servicios de agua, cloaca, luz, recolección de residuos y servicios afines. Sirven al uso de peatones, ciclistas, esquiadores y jinetes en el marco de los criterios y reglas de uso establecidos en la Ordenanza que crea la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeU).

3.5.1. Carácter: Vía pública con estructura de sendero, sin infraestructura de servicios, para uso recreativo, deportivo y turístico. Se excluye el tránsito motorizado a excepción de aquel que eventualmente sea autorizado en forma expresa por la Autoridad de Aplicación. No constituyen vías de acceso a propiedades privadas. En los casos en que su traza, o parte de ella, transcurre en coincidencia con aceras urbanas, se respeta el carácter de estas últimas, manteniendo un uso compartido.

3.5.2. Función: Conformar la Red de Senderos de Ushuaia.

3.5.3. Estructura:

Ancho de mensura:

Áreas Buffer: como área de amortiguación entre el sendero y el área natural asociada a él, que tiene entre tres (3) y treinta (30) metros, divididos de manera equidistante a ambos lados del sendero, de acuerdo al tipo de espacio público y a la definición del área buffer vinculada a su recorrido. Su materialización se desarrolla en concordancia con los PARÁMETROS DE DISEÑO establecidos para el Sendero de Tierra del Fuego creado mediante el Decreto Provincial N° 2906/2015.

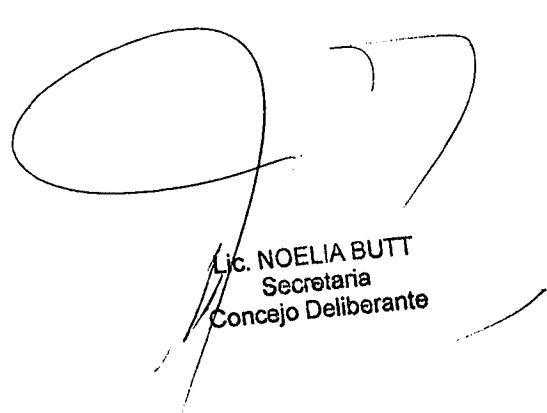


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

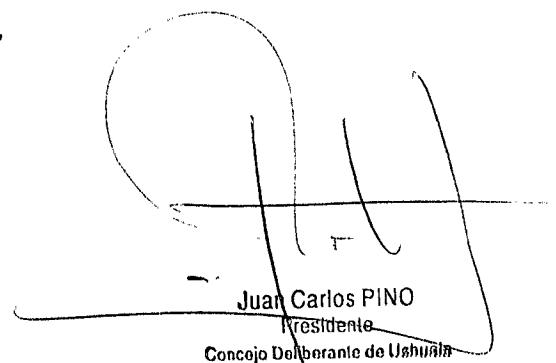
ANEXO IV.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

3.5.4. Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación es la establecida en Ordenanza que crea la ReSeU.

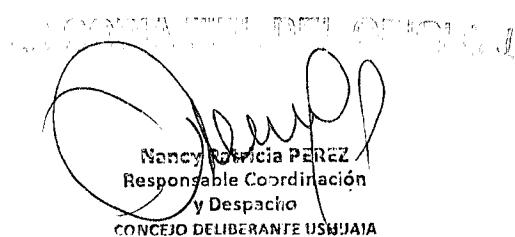
3.5.5. Marco normativo aplicable: Ordenanza que crea la ReSeU y su reglamentación.



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

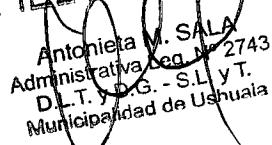


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. / S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

20 DIC 2019
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-12860/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeu) en el ámbito del ejido de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 560 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5724

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeu) en el ámbito del ejido de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2748 /2019.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivot
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia